

FICHA RESUMEN INFORMATIVA DE LA OPERACIÓN

CONVOCATORIA DE PROYECTOS 2019 – PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD		Enlace al D.E.C.A. y ADENDA	
Código Operación: 05/8.2.2.1/2019/00041		Nº REGISTRO BDNS 447174	
8.2.2.3 Formación, especialmente en idiomas y TIC			
COFINANCIACIÓN	<p>Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE para el periodo 2014-2020. (Cofinanciación de un máximo del 91,89%)</p> <p>Eje Prioritario 5 “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil IEJ/FSE”.</p> <p>Objetivo Temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.</p> <p>Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.”</p>		
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Educación, Cultura y Deportes – Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes		
NORMATIVA REGULADORA	<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha. [2016/9541] • Orden 73/2017, de 19 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 02/09/2016. • Orden 3/2019, de 16 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 02/09/2016. • Resolución de 27/03/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2019 para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la Iniciativa de Empleo Juvenil y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 447174. [2019/3325] • Resolución de 08/11/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Resolución de 27/03/2019. 		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	Financiación de las acciones de formación especialmente en idiomas y TIC desarrolladas por las entidades solicitantes dirigidas a jóvenes beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil.		
PÁGINA WEB	http://www.educa.jccm.es/es/consejeria-educacion-cultura-deportes/planes-programas-consejeria/plan-garantia-juvenil/medidas-consejeria-educacion-cultura-deportes-plan-garantia		
COSTE DE LA OPERACIÓN	69.954,62€	Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES:	12 personas desempleadas , incluidos los de larga duración (6 hombres y 6 mujeres) 12 personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación (6 hombres y 6 mujeres)
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de subvenciones		
OPCIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS	Financiación a tipo fijo		

CONVOCATORIA DE PROYECTOS 2019 – PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Código Operación: 05/8.2.2.1/2019/00041

Enlace al **D.E.C.A. y ADENDA**

Nº REGISTRO BDNS: **447174**

8.2.2.3 Formación, especialmente en idiomas y TIC

ENTIDADES BENEFICIARIAS	<p>a) Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro.</p> <p>b) Corporaciones de derecho público.</p> <p>c) Organizaciones sindicales y patronales.</p> <p>d) Fundaciones.</p> <p>e) Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha.</p> <p>f) Entidades declaradas de utilidad pública.</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.</p>
FORMA DE PAGO	<p>Los pagos se realizarán de forma fraccionada en <u>tres libramientos</u> del 50%, del 35% y del 15%. 2. Los libramientos se efectuarán del modo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer pago por importe del 50% de la subvención otorgada, tras la resolución de concesión y previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria del inicio del proyecto. Esta acreditación se realizará mediante certificado expedido por el beneficiario en el que se indique la fecha de inicio de las operaciones integradas en el proyecto. El certificado deberá remitirse a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de 48 horas de dicho inicio. 2. Un segundo pago del 35% previa justificación del primer pago, antes del 1 de octubre de 2019. 3) Un tercer pago del 15%, tras la finalización y justificación total de las ayudas concedidas. 3. Desde la fecha en que se efectúe el primer pago y una vez superado el 50% del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, la entidad beneficiaria remitirá a la Secretaría General la justificación documental a la que alude el apartado c) de la base decimocuarta de la Orden 02/09/2016. Para ello, se ajustará a los modelos de documentos justificativos normalizados que se pondrán a su disposición a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En ningún caso, se percibirá cantidad alguna como segundo pago sin previa justificación del primero. 4. En cuanto al tercer pago, se efectuará en el ejercicio 2020, una vez justificada por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General la totalidad de la ayuda reconocida mediante la documentación justificativa normalizada prevista en la Orden de 02/09/2016, en el plazo de 45 días naturales a partir del 1 de enero de 2020. 5. A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano instructor, en los plazos allí señalados, la documentación que se detalla en los apartados a) y b) de la base decimocuarta de la Orden de 02/09/2016.
IMPORTE DE LAS AYUDAS	<p>La cuantía individualizada de las subvenciones se establecerá en base al criterio de revisión del presupuesto del proyecto presentado y de la elegibilidad de los costes que en él se incluyan. Si se cumplen los requisitos de elegibilidad de los costes vinculados al proyecto, se subvencionará hasta el 100% de éste, hasta un máximo de 500.000,00 euros que podrá superarse en casos excepcionales, en el marco del crédito global que se destine a las ayudas y su distribución entre los destinatarios atendiendo a los criterios de baremación que se fijan en la Orden reguladora y en esta convocatoria.</p>
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto y la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (desde el 6 de abril de 2019 hasta el 6 de mayo de 2019)</p> <p>Las solicitudes se presentarán únicamente por vía electrónica, a través del formulario de inscripción que estará accesible a través de sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/). Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.</p>

CONVOCATORIA DE PROYECTOS 2019 – PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Código Operación: 05/8.2.2.1/2019/00041

Enlace al [D.E.C.A. y ADENDA](#)

Nº REGISTRO BDNS **447174**

8.2.2.3 Formación, especialmente en idiomas y TIC

CALENDARIO DE EJECUCIÓN	<p>Desde el 27 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Según la base segunda de la Orden de 02/09/2016 se establece:</p> <ol style="list-style-type: none">A fin de que se considere iniciado el proyecto que corresponde a la subvención otorgada, las entidades deberán iniciar cada proyecto a partir de la fecha de la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención, pudiendo incurrir en gastos vinculados al proyecto desde la fecha de publicación de la presente Resolución.Cualquier proyecto se entenderá iniciado al presentar la declaración de inicio de la primera actuación.Con carácter vinculante para la ejecución final de los proyectos, como plazo máximo el 31 de diciembre de 2019.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none">▪ Anexo I. Solicitud de ayudas a entidades▪ Memoria económica (según anexo específico adjunto a la Resolución de convocatoria)▪ Proyecto (en los términos recogidos en el apartado Undécimo de la convocatoria)